



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PRIVADA LOMA ALTA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE ALTO. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. ALBERTO RODRIGUEZ GUERRERO**, en fecha 19-diecinueve de Mayo del 2021-dos mil veintiuno, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **PRIVADA LOMA ALTA S/N, L-017, M-040, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE ALTO**, con número de expediente catastral **51-040-017** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **1,250.00m²-mil doscientos cincuenta metros cuadrados**. Que la dirección mencionada corresponde a predio de topografía irregular de pendiente descendente, el cual presenta afectación en la cubierta vegetal debido a obras de urbanización anteriores y desmonte reciente, por lo que el predio se carece de vegetación, presentando compactación y elaboración de muro de contención. No se localiza persona alguna al momento de la inspección. Por tal motivo se procede a notificar reporte de infracción Folio No. 0232, lo cual se constató en fecha 02-dos de Junio del 2021-dos mil veintiuno, por lo que mediante oficio 1817/21-DIEC-SEDUE de fecha 06-seis de Julio del 2021-dos mil veintiuno, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 300-trescientos UMA (Unidad de Medida y Actualización); multa que fue cubierta en fecha 26-veintiseis de Julio del 2021-dos mil veintiuno, la cual acredita mediante recibo con folio número 3470000055852; la región se caracteriza por especies de matorral submontano.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente copia de la constancia de recepción con número 19/DER-0656/2105, con fecha del 04-cuatro de Mayo del 2021-dos mil veintiuno, recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, donde solicita lineamientos ambientales para el predio en cuestión y saber si se ubica en los supuestos normativos del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **20-veinte árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 6- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 7- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.



GOBIERNO DE MONTERREY

PDE-000327-21

Oficio No. 1568/21-DIEC-SEDUE

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 9- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2021

ATENTAMENTE

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JGCZ/ Director de Ecología.
JMDC/ASG
C.op. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Salvador Osejo Tello, quien dijo ser apoderado, y se identificó con INE; siendo las 12:35 horas del día 18 del mes Agosto del año 2021-dos mil 21.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres

CREDENCIAL No. 101139

FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Salvador Osejo Tello

IDENTIFICACIÓN 1314005204012

FIRMA: Salvador Osejo Tello